Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día dos de mayo de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **044-2019-SGS** presentada en fecha veinticuatro de abril del corriente año, porel ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Por este medio solicito información estadística sobre: el número global de empleados de la institución, un desglose por género en relación al cargo y salario devengado y su formación académica. También información estadística de cuántas personas con discapacidad labora para la institución y detalle por género, cargo que desempeña, salario que devenga y formación académica y tipo de discapacidad”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara respuesta a esta Unidad.
3. Que la Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano, dando respuesta a la solicitud de información, envía nota de respuesta: “*El número global de empleados de la institución, desglose por género en relación al cargo y salario devengado y su formación académica R/ Se adjunta nómina (anexo 1), ¿Cuántas personas con discapacidad laboran para la institución? y detalle por género, cargo que desempeña, salario que devenga y formación académica y tipo de discapacidad. R/ Se adjunta nómina (anexo 2)”*

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto anexos detallados en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**